

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Agosto 1904.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Por un error de fecha, se reproduce hoy, debidamente rectificada, la siguiente

CIRCULAR CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la ley de 29 de Agosto de 1882, he dispuesto convocar á la Diputación provincial á sesión extraordinaria para el día 25 del corriente, á las diecisiete, con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

Presupuesto adicional al ordinario vigente.

Dictamen de la Comisión de Beneficencia sobre terrenos para emplazamiento de Hospital.

Dictamen de la Comisión de Fomento sobre estudio de obras de irrigación.

Lo que se publica en este periódico oficial

para conocimiento de los Sres. Diputados y del público en general, y á fin de que los primeros se sirvan concurrir al salón de sesiones de dicha Corporación, en los expresados día y hora.

Zaragoza 13 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

En la Gaceta del día 11 del actual se publica la Real orden siguiente, sobre las existencias de naipes sin timbrar, disponiéndose en ella lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En vista de un escrito del fabricante de naipes de Vitoria, D. Heraclio Fournier, en solicitud de que se le autorice para recibir de sus clientes la existencia que tengan en 31 del actual, de barajas sin timbrar, á los efectos de llenar este requisito y devolvérselas ajustadas en un todo á las disposiciones del reglamento del impuesto; proponiendo al propio tiempo que, como indemnización por los gastos del transporte, nuvas envolturas y demás, se le abonen 50 céntimos de peseta por cada docena de barajas;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido acordar lo siguiente:

Primero. Conceder dicha autorización, así al indicado fabricante como á los demás del Reino.

Segundo. Disponer que, á los efectos de la anterior autorización, las barajas que los comerciantes

al por mayor y menor, casinos y demás tengan sin timbrar, deberán ser remitidas á los fabricantes hasta 31 del mes actual.

Tercero. Declarar que los comerciantes al por mayor y menor, casinos y demás que no utilicen dicho medio de dejar legalizada su situación para el día 1.º de Septiembre próximo, no tendrán derecho á reclamación de ninguna clase.

Cuarto. Declarar, asimismo, que los fabricantes deberán presentar en la respectiva Administración especial de Rentas arrendadas, dentro de los cuatro primeros días del mes de Septiembre próximo, como plazo improrrogable, relación autorizada de las barajas que hayan recibido á los efectos de la disposición primera, cuyo impreso se les facilitará; entendiéndose que no serán admitidas á timbrar, como de dicha procedencia, otras barajas que las que se comprendan en las indicadas relaciones.

Quinto. Conceder á los fabricantes, en concepto de indemnización, y como minoración del impuesto, 35 céntimos de peseta por cada docena de barajas que reciban de sus clientes residentes en su respectiva localidad, y 50 céntimos por cada docena de las que reciban de los demás puntos, á los repetidos efectos, quedando de su exclusiva cuenta los gastos de la nueva envoltura de las barajas, que habrá de ajustarse á las disposiciones del art. 4.º del reglamento del impuesto, y los de transporte de las mismas, en su caso, por envío y retorno; y

Sexto. Declarar que los comerciantes y demás personas y entidades en cuyo poder se hallen barajas del extranjero sin timbrar, deberán presentarlas completas y con sus envolturas hasta 31 del mes actual, contra recibo, en la respectiva Administración especial de Rentas arrendadas, por la que, previo pago del impuesto, les serán devueltas en condiciones apropiadas y con los requisitos que determina el art. 4.º del repetido reglamento.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1904.—Osma.—Sr. Director general del Timbre del Estado».

Lo que se hace presente á los interesados á quienes afecta el conocimiento de la preinserta Real orden, advirtiéndoles que las barajas deberán presentarse en la Administración especial de Rentas arrendadas (Delegación de Hacienda), todos los días laborables del presente mes, de nueve á doce.

Zaragoza 13 de Agosto de 1904.—Carlos Torrijos.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Rectificación.

En la relación publicada por esta Administración en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 190, correspondiente al 11 del actual, en la que se anuncia en concurso público el arriendo de las cuotas del Tesoro y recargos municipales del impuesto de consumos y comprende los pueblos deudores de los dos trimestres vencidos ó parte de ellos, se incluyó indebidamente el Ayuntamiento de Lon-

gares por haber cubierto el cupo que le corresponde de los dos trimestres referidos.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial como rectificación á la relación citada.

Zaragoza 13 de Agosto de 1904.—El Administrador, P. A., Vicente Chía.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Carlos Dale y Garofa, Oficial de primera clase Tesorero accidental de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que para hacer efectivos los descubiertos que por falta de pagos de las cantidades que se dirán, tiene á su favor el Estado y contrasí los individuos indicados en la lista que subsigue, por los conceptos y ejercicios que en ella se detallan, he dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de primer grado con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos á los deudores á que se refieren las anteriores certificaciones. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el término de tercero día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente. Zaragoza 29 de Julio de 1904.—El Tesorero, Carlos Dale.

Y para que lo acordado pueda cumplimentarse doy, firmo y sello con el de esta oficina el presente edicto, en Zaragoza á 29 de Julio de 1904.—El Tesorero, Carlos Dale.

Relación de deudores á que se refiere el anterior edicto.

- Félix Hernández, vecino de Zaragoza, ejercicio 1901, por defraudador, 224 pesetas.
 Mariano Martín, de ídem, 1898, ídem, 108.
 Cecilio Larraz, de Pina, 1901, ocultación, 9.
 Bernardo Casaus, de ídem, ídem, ídem, 97'50.
 Tomás Vivache, de ídem, ídem, ídem, 42.
 Policarpo García, de Bulbunte, 1900, íd. alcoholes, 72.
 Lorente hermanos, de Calatorao, 1901, íd. sulfuros, 26.
 Eusebio Serna, de Cariñena, ídem, ocultación, 8.
 Silvestre Judía, de ídem, ídem, ídem, 21'66.
 Juan Guigas, de ídem, ídem, ídem, 65'33.
 Manuel Rubio, de ídem, ídem, ídem, 33'33.
 Gregorio Judía, de ídem, ídem, ídem, 17'33.
 José Hernández, de ídem, ídem, ídem, 8.
 Cleto Tello, de ídem, ídem, ídem, 8.
 Timoteo Ortega, de ídem, ídem, ídem, 54.
 José González, ídem, ídem, ídem, 17'33.
 Julián Morales, de Zaragoza, 1900, trajes másca-ras, 34.
 N. Pano, de ídem, ídem, ídem, 34.
 Antonia Martorell, de ídem, ídem, ídem, 34.
 Jacinto Andrés, de ídem, ídem, herrería, 79'67.
 José Aguilar, de Ateca, 1898, vinos, 104.
 Evaristo Clo, de Muel, 1900, casino, 16'50.

- Mariano Lavilla, de ídem, ídem, ídem, carnes, 32.
 Felisa Bellido, de Zaragoza, 1903, prestamista, 300.
 Constantino Pérez, de ídem, ídem, balanzas, 86.
 Luis Vanoells, de ídem, ídem, electricidad, 74'33.
 Domingo Sánchez, de ídem, ídem, carbonería, 18.
 Martín Lefaige, de ídem, ídem, bailes, 38.
 Andrés Pirdado, de ídem, ídem, efectos fúnebres, 250.
 Cándido Amigó, de ídem, ídem, ídem, 250.
 Santiago Laborda, de ídem, ídem, ídem, 250.
 Mariano Pradas, de ídem, ídem, ídem, 250.
 Esteban Quílez, de ídem, ídem, ídem, 250.
 Fernando López, de ídem, ídem, ídem, 250.
 Ramón Camón, de ídem, ídem, ídem, 250.
 Viuda Juan Jarabo, de ídem, ídem, ídem, 250.
 Andrés Pintao, de ídem, ídem, ídem, 65'33.
 Ramón Camón, de ídem, ídem, ídem, 65'33.
 Benigno Gamuzas, de ídem, 1901, fábrica de calzado, 550.
 Santiago García, de ídem, ídem, moldeador, 115.
 Mateo Diarte, de ídem, ídem, fábrica de gaseosas, 13'93.
 N. Aguilar, de ídem, ídem, confitero, 18.
 Ildefonso Hernández, de ídem, ídem, taberna, 53'33.
 Vives y Herrero, de ídem, ídem, agencia préstamos, 900.
 Andrés Ruiz, de ídem, ídem, cerrajero, 18.
 Mateo Diarte, de ídem, ídem, esterero, 26'66.
 Biosa Allué, de ídem, ídem, barbería, 14.
 Diego Gavín, de ídem, ídem, pescados, 18.
 María Larraz, de ídem, ídem, esterería, 26'66.
 Pabla Berdún, de ídem, ídem, vinos y aguardientes, 162.
 José Moreno, de ídem, ídem, telegrafía, 66'66.
 Pedro La Yus, de ídem, ídem, 1904, vacas lecheras, 26'66.
 Lorenza Bernal, de ídem, ídem, ídem, 13'33.
 Enriqueta Martínez, de ídem, ídem, ídem, 13'33.
 Juliana Morales, de ídem, ídem, trajes máscaras, 11'33.
 Antonio Castillo, de ídem, ídem, mercería, 20.
 Pascual Salillas, de ídem, ídem, tablajero, 5'33.
 Manuel Serrano, de ídem, ídem, aceite, 5'33.
 Domingo Pardiles, de ídem, ídem, carro, 2'66.
 Santos Pardillos, de ídem, ídem, ídem, 8.
 Alfonso González, de Letux, 1900, ropas, 28.
 Agustín Lahoz, de ídem, ídem, ídem, 28.
 Lucas Lahoz, de ídem, ídem, jergas, 10'66.
 Manuel Plou, de ídem, ídem, abacería, 6'66.
 Rafael Mínguez, de ídem, ídem, mercería, 20.
 Joaquín Clavería, de ídem, ídem, Molino, 26.
 Valentín Córdova, de Monterde, ídem, prestamista, 90.
 Florentín Gutiérrez, de Atea, ídem, tejidos, 38.
 José Alcalá, de Herrera, 1904, ídem, 38.
 Manuel Biasco, de ídem, ídem, ídem, 38.
 Francisco Marica, de ídem, ídem, ídem, 31'33.
 Francisco García, de ídem, ídem, mesón, 6'66.
 Sixto Luofa, de ídem, ídem, cerería, 20.
 Santiago Bernal, de ídem, ídem, mercería, 20.
 Antonio Serrano, de ídem, ídem, ídem, 13'33.
 Manuel Binaburo, de ídem, ídem, ídem, 13'33.
 Ignacio Esteban, de ídem, ídem, ídem, 13'33.
 Benigno Crespo, de ídem, ídem, abacería, 6'66.
 Santiago García, de ídem, ídem, ídem, 6'66.
 Manuel Valios, de ídem, ídem, tablajero, 5'99.
 Francisco Bernal, de ídem, ídem, aceite, 1'33.
 Justo Pola, de ídem, ídem, zapatero, 4'66.
 Pedro Elizárrégui, de Paniza, ídem, tejidos, 82.
 Antonio Lizaro, de ídem, ídem, ídem, 82.
 Antonio Conde, de ídem, 1903, ídem, 82.
 Santiago Idiago, de ídem, ídem, mercería, 28.
 Antonio Cebrián, de ídem, ídem, ídem, 28.
 Enrique Palacián, Calatayud, ídem, carnes frescas, 18'33.
 Mauricio Lorente, de ídem, ídem, carbón, 12.
 Francisco Miñana, de ídem, ídem, carnes frescas, 18'33.
 Millán Solanas, de ídem, ídem, ídem, 18'33.
 Viuda Ramón Herrero, de ídem, ídem, ropas, 43.
 Paulino Vela, de ídem, ídem, carbonería, 12.
 Mauricio Montón, de ídem, ídem, ídem, 12.
 Aniceto Aguilar, de ídem, ídem, ídem, 12.
 Narciso Trigo, de ídem, ídem, ídem, 12.
 Fernando Colmanares, de ídem, ídem, ídem, 12.
 Manuel García, de ídem, ídem, vinos y licores, 18'33.
 Jorge Mollat, de ídem, ídem, ídem, 80.
 Emilio Díaz, de ídem, ídem, ídem, 80.
 Alejandra Arraga, Gallur, 1904, mercería, 13'66.
 Alberta Gracia, de ídem, ídem, ídem, 8'66.
 Ciriaco Bueno, de ídem, ídem, ídem, 8'66.
 Benito Bintado, de ídem, ídem, ídem, 5.
 Inocencio Velillos, de ídem, ídem, carnes frescas, 13'33.
 Eusebio Morón, de ídem, ídem, abacería, 8'33.
 V. Antonio Frecas, de ídem, ídem, comestibles, 5.
 Manuel Navarro, de ídem, ídem, mercería, 8'66.
 Tomás Sierra, de ídem, ídem, contramaceo, 6'30.
 Tomás Domingo, de ídem, ídem, carnes frescas, 13'33.
 Jerónimo Busán, de ídem, ídem, mesa billar, 11'33.
 Teodoro García, de ídem, ídem, venta pan, 4'33.
 Santiago Gracia, de Villanueva del Huerva, ídem, café, 10'66.
 Doroteo Serrano, de ídem, ídem, ídem, 10'66.
 Rafael Pacheco, de ídem, ídem, ídem, 10'66.
 Gregorio Navarro, de ídem, ídem, ídem, 32.
 Félix Benedí, de ídem, ídem, ultramarinos, 13'33.
 Melchor Martínez, de ídem, ídem, tejidos, 114.
 Fabián Oliván, de ídem, ídem, ídem, 114.
 Blas Bardén, de ídem, ídem, arriendo pesos, 110.
 Faustino Ramírez, de ídem, ídem, comestibles, 4.
 Petra Arroyo, de Fuentes de Jiloca, ídem, tejidos, 31'33.
 Viuda de Antonio Herrando, de ídem, ídem, ídem, 31'33.
 Juan Gumeiro, de ídem, ídem, ídem, 38.
 Francisco Guerrero, de ídem, ídem, ídem, 10'66.
 Pablo Ormar, de ídem, ídem, ídem, 10'66.
 Manuel Marín, de ídem, ídem, jabón y aceite, 20.
 Antonio Aznar, de Lagata, ídem, ropas, 21'33.
 Jorge Comenge, de La Almuñia, 1901, ídem, 150.
 Tomás García, de Zaragoza, 1904, prestamista, 300.
 Julián Puyoles, de ídem, ídem, ídem, 300.
 Feliciano Duran, de ídem, ídem, ídem, 300.
 Manuel Beat, de ídem, ídem, comisionista, 220.
 Manuel García, de ídem, ídem, ídem, 73'33.
 Julián Puyoles, de ídem, ídem, Agente de negocios, 220.
 Emerenciana Pano, de ídem, ídem, trajes máscaras, 34.
 Moya Vara, de ídem, ídem, ídem, 34.
 Modes Alberdi, de ídem, ídem, ídem, 34.
 Antonio Laborda, de ídem, ídem, ebauista, 134.

Juana Gracia, de ídem, ídem, comadrona, 68.
 Alfredo Díaz, de ídem, ídem, corsés, 6.
 Justo Soto, de ídem, ídem, comisionista, 73'33.
 Escolástico Nongués, de ídem, ídem, verdura, 6.
 Gregorio Martínez, de ídem, ídem, huevos, 18.
 Juan Langa, de ídem, ídem, carbón, 14.
 Agustín Coayasa, de ídem, ídem, juguetes, 8'33.
 Segundo Pascual, de ídem, ídem, ídem, 8'33.
 Dámaso Lamaza, de ídem, ídem, estufas, 230.
 Asunción Lázaro, de ídem, ídem, refrescos, 33'33.
 Malaquías Gil, de ídem, ídem, muebles, 88.
 Vicenta Lacaba, de ídem, ídem, bodegón, 18.
 María Egipcíaca, de ídem, ídem, jamones, 14'66.
 Pablo Carrillo, de ídem, ídem, vinos y licores, 33'33.
 Manuel Jimeno, de ídem, ídem, ídem, 35'33.
 Alejandro Garvador, de ídem, ídem, ídem, talabarte-
 ro, 33'33.
 Manuel Martínez, de ídem, ídem, ídem, 35'33.
 Manuel Bielsa, de ídem, ídem, ídem, 35'33.
 Manuela Ramos, de ídem, ídem, vacas, 20.
 Alberto Comín, de ídem, ídem, ídem, 20.
 Tomás Revuelta, de ídem, ídem, ídem, 33'33.
 Antonio Palacín, de ídem, ídem, ídem, 20.
 Magdalena Tomás, de ídem, ídem, ídem, 6'66.
 Arturo Castellón, de ídem, ídem, ebanista, 14'66.
 Mariana López, de ídem, ídem, trajes máscaras, 13'33.
 Andrés Comas, de ídem, ídem, bodegón, 18.
 Bartolomé Abad, de Aranda de Moncayo, ídem,
 derechos reales, 140'33.
 Miguel Abad, de ídem, ídem, ídem, 121'37.
 Manuel Abad, de ídem, ídem, ídem, 142'38.
 Bruno Abad, de ídem, ídem, ídem, 137'23.
 Alcalde de Moros, ídem, multa impuesta por el
 señor Delegado, 10.
 Juan Blanco, Zaragoza, ídem, papel invertido al-
 cances á favor Tesoro, 6'20.
 Griselda Laborda, Sádaba, ídem, derechos rea-
 les, 100'75.
 N. Navarro, de ídem, ídem, ídem, 20'60.
 Leopoldo Navarro, de ídem, ídem, ídem, 20'69.
 Eduardo Navarro, de ídem, ídem, ídem, 63'34.
 Emilio Navarro, de ídem, ídem, ídem, 63'34.

El Representante de la Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, D. Juan Casado y Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Recoaudador auxiliar por cédulas personales y apremios contra Ayuntamientos en el partido de Caspe á D. Juan Buyosa Magri.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 12 de Agosto de 1904.—El Tesorero, Ramón Elizalde.—V.º B.º—El Delegado, Torrijos.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo prevenido en la base 5.ª del art. 10 de la Real orden de 19 de Junio de 1901, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de diez días, á contar desde mañana y durante las horas hábiles de oficina, el ex-

pediente relativo á la expropiación de un terreno en la calle del Coso y punto denominado plaza de la Magdalena, para ensanche y alineación de la vía pública.

Zaragoza 13 de Agosto de 1904.—El Presidente, P. A., E. Soteras.—Por acuerdo de S. E., por ausencia, Miguel Madroño.

SECCION SEXTA

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, con el haber anual de 175 pesetas, cobradas de la Depositaria municipal por trimestres vencidos, y las iguales con los vecinos. Se admitirán solicitudes hasta el día 20 del próximo mes de Septiembre, en cuyo día se proveerá.

Villanueva de Gállego 14 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Victorio Guillén.

D. Pablo Moreno Neila, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Gotor.

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario formado en esta villa y aprobado por la Junta municipal para el año 1905, en el capítulo 9.º se halla consignada la cantidad de 2.100 pesetas, que resultan de déficit, á cubrir con arbitrios extraordinarios según la Tarifa que sigue:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Gravamen de la unidad.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Ptas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2'50	0'34	3.000	1.020
Leña.....	100	2	0'12	9.007	1.080
TOTAL.....					2.100

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada y timbrada con el que usa esta Alcaldía, en Gotor á 14 de Agosto de 1904.—Pablo Moreno.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo García.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Tarazona.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de instrucción de Tarazona:

Por el presente se hace saber á Tomás Pérez Redrado (a) Aragonés, que ha sido vecino de Logroño y residente en Zaragoza y hoy de paradero desconocido, que la Excm. Audiencia de Zaragoza, por auto de veintisiete de Junio último, sobreseyó provisionalmente la causa que este Juzgado le siguió sobre estafa á Toribio Fraile.

Dado en Tarazona á doce de Agosto de mil novecientos cuatro.—Saturnino Bajo.—El Escribano, Fortunato Bartolomé.